

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA ACHARAN TOLEDO, de fecha 29-05-2013, repertorio 35871, y que corresponde a ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de noviembre de 2021 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **ENP8RM-E275038**



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 2664 1522

SANTIAGO

1 REPERTORIO N°.- 35.871.-

2

3

4

5

6

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

7

A CT A

8

9

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

10

11

ADMINISTRADORA INVERSIONES MINERAS S.A

12

13

\* \* \* \* \*

14

15

16

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de mayo del

17

año dos mil trece, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO,

18

chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda

19

Notaría de Santiago, con oñicio en calle Matías Cousiño

20

ciento cincuenta y cuatro, comparece doña CRISTINA OLAVARRIA

21

MORAL, chilena, abogado, casada, cédula nacional de identidad

22

número cédula nacional de identidad número quince millones

23

setecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho

24

guión nueve, domiciliada para estos efectos, en Avenida El

25

Golf número cuarenta, piso veinte, Las Condes; la

26

compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con

27

la cédula antes citada y expone: que debidamente facultada

28

según se verá más adelante, viene en reducir a escritura

29

pública acta que es del tenor siguiente: "SESIÓN

30

EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ADMINISTRADORA INVERSIONES

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto

acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: ENP8RM1E2495038

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA 42 - A.M

NOTARIO - SANTIAGO

s/Derechos \$ 246.000.

Boleto / Convenio



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



1 **MINERAS S.A.** En Santiago de Chile, a veintisiete de mayo de  
2 dos mil trece, siendo las diez horas, en las oficinas de la  
3 sociedad, ubicadas en Av. Presidente Riesco cinco mil  
4 trescientos treinta y cinco, piso veintiuno, oficina dos mil  
5 ciento cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la  
6 Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad  
7 Administradora Inversiones Mineras S.A, en adelante la  
8 "Sociedad". Asistieron a la presente sesión los directores  
9 señores Aníbal Larraín Cruzat, José Antonio Jiménez Martínez,  
10 Juan Paulo Bambach Salvatore, Félix Andrés Susaeta Margulis,  
11 Andrés Trivelli González y Martín Alfonso Marquardt Román.  
12 Presidió la sesión don José Antonio Jiménez Martínez y actuó  
13 de secretaria especialmente designada al efecto María Soledad  
14 Callejas Rodríguez. **A. Formalidades de asistencia y**  
15 **participación en la Sesión.** Se dejó constancia que en  
16 atención a que se encontraban presentes la totalidad de los  
17 miembros del directorio, se daba por válidamente constituida  
18 la presente sesión. **B. Aprobación del acta de la sesión**  
19 **anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión de directorio  
20 anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes. **C. Objeto**  
21 **de la Sesión.** El objeto de la presente sesión es someter a la  
22 consideración del Directorio la organización de un Fondo de  
23 Inversión Privado, el cual será regulado por el Título VII de  
24 la Ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos  
25 de Inversión, como asimismo someter a consideración otras  
26 materias relacionadas con la anterior. **D. Acuerdos. UNO.**  
27 **ORGANIZACIÓN "FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO PERTH"**. El señor  
28 Presidente hizo presente al Directorio el proyecto de crear  
29 un fondo de inversión privado de acuerdo al Título VII de la  
30 Ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 2664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto

acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : ENP8RM-E275038-A-ACHARAN TOLNOTARIA 42 - A M  
NOTARIO SANTIAGO

1 Inversión. Este fondo de inversión privado sería administrado  
2 por la Sociedad y tendría un plazo de duración de siete años  
3 contados desde la fecha de la presente sesión. El Presidente  
4 entregó a los Directores un borrador del reglamento interno  
5 del fondo que se proponía formar, el cual fue analizado  
6 detalladamente por los Directores y aprobado por unanimidad.  
7 Luego de debatir ampliamente la materia, el Directorio  
8 acordó, por unanimidad, aprobar la creación de un fondo de  
9 inversión privado, el cual se denominará **Fondo de Inversión**  
10 **Privado Perth**, en adelante denominado el "Fondo" y que será  
11 administrado por la Sociedad. Asimismo, se acordó por  
12 unanimidad, proceder inmediatamente con la primera emisión de  
13 cuotas del Fondo de Inversión Privado Perth, en los términos  
14 y condiciones que se indican a continuación: I. MONTO DE LA  
15 EMISIÓN: cuatro mil quinientos millones de pesos. II. NÚMERO  
16 DE CUOTAS: cuatro mil quinientos millones de cuotas. III.  
17 PRECIO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS: El precio para el período  
18 de colocación será de un pesc por cada una de las cuotas. Sin  
19 perjuicio de lo anterior, después de colocada la primera  
20 cuota del Fondo, el precio de colocación podrá aumentar en  
21 función de la determinación del valor diario de la cuota que  
22 haga la Administradora según lo indicado en el Reglamento  
23 Interno del Fondo. IV. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS:  
24 Las cuotas se colocarán dentro de seis años contados desde la  
25 fecha de la presente sesión y el pago deberá ser realizado a  
26 más tardar dentro de los tres meses de la suscripción de las  
27 cuotas. V. COLOCACIÓN: Las cuotas serán colocadas  
28 directamente por la administradora, no pudiendo hacerse  
29 oferta pública de ellas. VI. FORMA DE PAGO: Al contado o a  
30 plazo, en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque,

COPIA CERTIFICADA

1 transferencia electrónica o cesión de créditos a valor  
2 nominal. VII. VALORES NO SUSCRITOS: La emisión no se sujeta  
3 a condición alguna de colocación. Terminado el período de  
4 colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará  
5 reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al  
6 vencimiento de dicho plazo. VIII. PROTOCOLIZACIÓN REGLAMENTO  
7 INTERNO DEL FONDO: Para lo anterior, se facultó a los señores  
8 Juan Paulo Bambach Salvatore y/o Cristina Olavarría Moral,  
9 para que cualquiera de ellos, actuando individual o  
10 conjuntamente, procedan a protocolizar el reglamento interno  
11 del fondo, aprobado en la presente sesión, en una Notaría de  
12 Santiago. **DOS. PODERES DE ADMINISTRACIÓN FONDO DE INVERSIÓN**  
13 **PRIVADO PERTH. (uno) Facultades de administración general del**  
14 **Fondo.**- El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una  
15 estructura de poderes para la administración del Fondo,  
16 dotando a los apoderados que se designen más adelante las  
17 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las  
18 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma,  
19 los apoderados del Fondo estarán investidos de una o más de  
20 las facultades de administración que a continuación se  
21 enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que le sean  
22 conferidas o de que estén investidos de conformidad con la  
23 ley o con los estatutos de sociales: (a) Suscribir los  
24 contratos de trabajo de los trabajadores del Fondo y ponerles  
25 término. (b) Celebrar contratos de arrendamiento,  
26 subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de  
27 seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y  
28 de cualquier otra especie que se relacione directamente con  
29 el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su  
30 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo



COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 2664 1522  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto

acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : ENP8RM-E275088  
NOTARIA 42 - / 1  
NOTARIO - SANTIAGO

1 modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y  
2 privadas que sean pertinentes. (c) Comprar, vender, permutar  
3 y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda  
4 clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos  
5 sobre estos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos  
6 u otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de  
7 garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar  
8 sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos  
9 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
10 corporales o incorporales. (d) Comprar, adquirir, vender y  
11 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles  
12 corporales o incorporales y derechos sobre estos, celebrar  
13 contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y  
14 prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso  
15 con cláusula de garantía general, así como gravarlos con  
16 servidumbres y celebrar respecto de ellos toda clase de  
17 contratos. (e) Dar y tomar en arrendamiento, comodato,  
18 administración o concesión, o bien, a cualquier otro título,  
19 toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales,  
20 raíces o muebles. (f) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
21 bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de  
22 que el Fondo sea titular, pudiendo girar y sobregirar en  
23 ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito  
24 o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin  
25 interés, con instituciones bancarias, financieras y  
26 particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación,  
27 sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito  
28 documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto  
29 suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés,  
30 letras de cambio y todo instrumento público, privado o

COPIA CERTIFICADA

1 mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de  
2 dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar  
3 valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
4 poner término a su arrendamiento; y efectuar toda clase de  
5 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera,  
6 incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos.

(g) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que el Fondo sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; realizar y rescatar inversiones en cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, pactos y otras semejantes. (h) Realizar operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. (i)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **ENP8RM-E275038**

Julian Mirarica Osseos  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 2664 1522  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : ENP8RM-E275038

GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - M.  
NOTARIO - SANTIAGO

1 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a  
2 título oneroso toda clase de materias primas, insumos,  
3 productos terminados y, en general, toda clase de bienes  
4 muebles del activo realizable del Fondo y cuya adquisición o  
5 enajenación se relacione directamente con el giro del Fondo.  
6 (j) Aceptar y constituir fianzas, simples y solidarias,  
7 avales, codeadas solidarias, hipotecas, prendas y en general,  
8 toda clase de cauciones y garantías a favor o en contra del  
9 Fondo, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y  
10 escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. (k)  
11 Cobrar todo cuanto se adeude al Fondo por cualquier motivo o  
12 título por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el  
13 Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;  
14 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar  
15 documentos, cheques y otros valores pertenecientes al Fondo.  
16 (l) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por  
17 subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir  
18 rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude al  
19 Fondo, transigir, extinguir y novar obligaciones, darlas por  
20 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,  
21 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a  
22 favor del Fondo para la seguridad de sus créditos. (m) Girar,  
23 aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar  
24 liberaciones de protestos y protestar, letras de cambio,  
25 pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional  
26 o extranjera. (n) Representar al Fondo ante toda clase de  
27 organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras  
28 de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,  
29 Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de  
30 Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones

COPIA CERTIFICADA





1 Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de  
2 organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con  
3 las actividades laborales, de previsión y de seguridad  
4 social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y  
5 peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas  
6 y aceptar sus resoluciones. (o) Representar al Fondo ante  
7 toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
8 municipales, organismos de derecho público, fiscales o semi-  
9 fiscales, incluyendo al Banco Central de Chile, Servicio de  
10 Impuestos Internos, Tesorería General de la República,  
11 Contraloría General de la República, Municipalidades,  
12 Superintendencias, etcétera, pudiendo presentar toda clase de  
13 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las  
14 mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. (p)  
15 Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y  
16 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro,  
17 solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante  
18 los organismos competentes y el Departamento de Propiedad  
19 Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y  
20 Reconstrucción. (g) Girar correspondencia postal,  
21 telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida al  
22 Fondo, sea certificada u ordinaria. (r) Representar al Fondo  
23 con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del  
24 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por  
25 expresamente reproducidas. (s) Otorgar mandatos especiales y  
26 delegar parcialmente sus facultades. (t) Concurrir a la  
27 constitución de asociaciones gremiales o de cualquier otro  
28 tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen  
29 o políticas sean coincidentes con las del Fondo, incorporarse  
30 a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias

COPIA CERTIFICADA

1 atribuciones. (u) Representar al Fondo en las juntas de  
2 accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de  
3 las que el Fondo sea accionista o socia, con derecho a voz y  
4 voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar  
5 Directores, Inspectores de Cuenta o Auditores Externos,  
6 acordar la reforma de sus estatutos, su terminación  
7 anticipada, su disolución y liquidación. (v) Concurrir, en  
8 representaciones del Fondo, a la constitución de sociedades  
9 de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean  
10 anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en  
11 comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en  
12 participación, etcétera, quedando expresamente facultado para  
13 estipular contratos de sociedad en los que el otro socios o  
14 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su  
15 apoderado, sea el mandatario. **(dos)** Apoderados. - El  
16 Directorio acordó por unanimidad otorgar poder a los señores  
17 Nicolás Noguera Correa, Aníbal Larraín Cruzat, y Antonio  
18 Larraín Echeverría para que **actuando** uno cualquiera de ellos,  
19 con uno cualquiera de los señores José Antonio Jiménez  
20 Martínez, Félix Andrés Susaeta Margulis, Juan Paulo Bambach  
21 Salvatore, representen al Fondo con las facultades indicadas  
22 en el número (uno) del presente acuerdo. **(tres)** El Directorio  
23 acordó, sin perjuicio de los poderes generales ya conferidos,  
24 otorgar poder especial a Bernardita Martínez Bello, cédula  
25 nacional de identidad número siete millones doscientos  
26 sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho guión seis y  
27 Samuel Horacio Navarrete Díaz, cédula nacional de identidad  
28 número quince millones trescientos veintisiete mil quinientos  
29 cuarenta y ocho guión tres, para que actuando en forma  
30 individual y separadamente, representen al Fondo ante el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : ENP8RM-EZ75068

GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M.  
NOTARIO SANTIAGO

COPIA CERTIFICADA



1 Servicio de Impuestos Internos y las municipalidad  
2 correspondiente, en toda clase de procedimientos, trámites,  
3 gestiones o actuaciones, pudiendo delegar sus facultades,  
4 pudiendo presentar formularios de pago de impuestos mensuales  
5 y anuales, ser notificados de las resoluciones que emita la  
6 autoridad tributaria en relación al Fondo y cualesquiera  
7 otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de  
8 documentos como facturas, boletas y libros de contabilidad,  
9 pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y  
10 entregar toda clase de declaraciones, formularios,  
11 solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester  
12 y desistirse de sus peticiones. La presente designación de  
13 representantes legales con amplios poderes para representar a  
14 la sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda  
15 la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación  
16 expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código  
17 Tributario. E. Cumplimientos de Acuerdos y reducción a  
18 escritura pública. Por unanimidad, el Directorio decidió  
19 llevar adelante los acuerdos de esta sesión desde luego, sin  
20 esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella  
21 se encuentre firmada por los señores Directores. Acordó  
22 también facultar a los señores Juan Paulo Bambach Salvatore y  
23 Cristina Olavarría Moral para que uno cualquiera de ellos,  
24 obrando separada e indistintamente, reduzca a escritura  
25 pública, parcial o totalmente y en cualquier tiempo, el Acta  
26 de la presente Sesión. Se levantó la sesión a las once horas.  
27 Hay firmas ilegibles de señores: **MARTÍN ALFONSO MARQUARDT**  
28 **ROMÁN, ANÍBAL LARRAÍN CRUZAT, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ,**  
29 **FÉLIX ANDRÉS SUSAETA MARGULIS, ANDRÉS TRIVELLI GONZÁLEZ, JUAN**  
30 **PAULO BAMBACH SALVATORE, MARÍA SOLEDAD CALLEJAS.**” Conforme

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIO PUBLICO  
MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 2664 1522  
SANTIAGO

1 con lo copiado del Acta que he tenido a la vista y devuelto a  
2 interesada. En comprobante y previa lectura, la compareciente  
3 ratifica y firma. Se deja constancia que la presente  
4 escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de  
5 Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.-  
6 Se da copia. Doy fe.-  
7  
8  
9

*Cristina Olavarría Moral*

CRISTINA OLAVARRIA MORAL

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
NOTARIA 42 - A.M  
NOTARIO - SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : ENP8RMA75038 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIA 42 - A.M NOTARIO - SANTIAGO



IP 30

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA